

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 034 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:01/12/2024

ESTADO No. 001

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420180023200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC	APDO: JOSE LUIS CHICAIZA	Auto ordena Conversión de Título J. OBS. Efectuar la Conversión de los títulos judiciales que obran a favor del proceso 2018-00232-00, a la cuenta judicial del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, del Banco Agrario de Colombia, cuenta única 760012041700 - código de dependencia 760014303000 de conformidad con lo anteriormente expuesto.	11/01/2024		
76001400303420180065200	Verbal Sumario	DANIEL COCUY ESPINOSA	RAUL VILLANUEVA	Auto reconoce personería OBS. PRIMERO: Reconocer personería suficiente a ANDRES FELIPE CASTRO PALOMAR, para que actúe dentro del presente proceso en representación judicial de la parte demandante, como sustituto de KEVIN EDUARDO VERJEL CÁCERES, en las condiciones expresas en el poder obrante en la presente demanda, se advierte que en ningún proceso puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, tal como lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso. SEGUNDO: Requerir a la parte actora, para que bajo los apremios del artículo 317 del CGP, y proceda a realizar la notificación del extremo pasivo. Vencido el término vuelvan las diligencias al Despacho	11/01/2024		
76001400303420180074200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.,A.	MEDIDAS PREVIAS (JORGE naranjo domingux)	Auto reconoce personería OBS. PRIMERO: Reconocer personería suficiente al Dr. JUAN FERNANDO FERNANDEZ BANGUERO, para que actúe dentro del presente proceso en representación judicial de la parte demandada, como sustituto del Dr. CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA, en las condiciones expresas en el poder obrante en la presente demanda, se advierte que en ningún proceso puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, tal como lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso.	11/01/2024		
76001400303420190091800	Ejecutivo Singular	MARIA EDILMA MOLINA SOSCUE (APD. J.W.O.G.)	MEDIDAS PREVIAS (APD. JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO)	Auto fija gastos OBS. Fijar como gastos de curaduría la suma de \$250.000, a cargo de la parte demandante.	11/01/2024		
76001400303420200050600	Verbal	BANCOLOMBIA S.A	ALMACEN ELECTRICOS DE OCCIDENTE S.A.S.	Auto termina proceso por Pago OBS. PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso verbal – restitución de tenencia, por pago total de la obligación. SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes de la parte demandada, previa verificación por secretaria de la no existencia de remanentes. Librese los correspondientes oficios. TERCERO: Se ordena que por secretaria se realice la respectiva constancia de terminación del proceso por pago total de la obligación que aquí se ejecutó. CUARTO: No hay lugar a ordenar desglose alguno como quiera que los documentos originales que sirvieron de base de la presente ejecución se encuentran bajo custodia de la parte actora.	11/01/2024		

				QUINTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los sistemas respectivos			
76001400303420220086800	Aprehensión y Entrega del Bien	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	YERNINDEY DUQUE OSORIO GIL	Auto ordena archivo OBS. PRIMERO: Procédase con el archivo del presente expediente tal como se ordenó en auto No. 1087 del 12 de mayo de 2023.	11/01/2024		
76001400303420230059600	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.I.S.E.)	Auto suspende proceso OBS. PRIMERO: SUSPENDER, la presente demanda Ejecutiva Por Sumas De Dinero De Menor Cuantía adelantada por BANCO BBVA COLOMBIA, en contra CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO, hasta que el centro de conciliación informe sobre el resultado de la audiencia de negociación de deudas, conforme a lo anterior expuesto. SEGUNDO: OFICIAR, al Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco, para que una vez culmine la audiencia de negociación de deudas, informe a esta oficina judicial sobre su resultado, con el fin de reactivar, continuar con la suspensión del proceso, o remitirlo a la autoridad competente, según fuere el caso. TERCERO: OFICIAR, a BANCO AV VILLAS, FALABELLA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE para que suspenda la orden de embargo notificada mediante Auto No 2938, conforme a lo expuesto en este proveído. Librese por secretaria el correspondiente oficio	11/01/2024		

Numero de registros:7

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 01/12/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario (a)